



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**  
**Sala Quinta Civil-Familia**

Código. 08001315301120190002601  
Rad. Interno. **43509**

Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se denota que, el profesional del derecho que representa los intereses de la sociedad demandada ha presentado solicitud de terminación del proceso con fundamento en transacción que con la parte demandante celebró el 01 de diciembre de este año.

Ahora bien, correspondió por reparto a esta magistratura conocer del recurso de apelación presentado contra el auto de pruebas, recurso que, por ser concedido en el efecto devolutivo, hacen que a este despacho solo sean remitidas en copia las piezas procesales necesarias para desatar la alzada y que la Juez de primera instancia conserva la custodia del expediente principal para seguir conociendo del proceso.

En ese orden de ideas, considerando que es a la Juez a quo a quien corresponde pronunciarse respecto de la solicitud de terminación radicada por la sociedad demandada, se ordenará la remisión del referido memorial, solicitando que en el evento de ser acogida la petición de terminación se informe a este despacho en la oportunidad debida.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir al Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla la solicitud de terminación del proceso presentada por la Cooperativa de choferes de taxi transportes del Atlántico – Coochotax- dentro del proceso de la referencia, para lo de su competencia.

**SEGUNDO:** Solicitar al Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla que, en el evento de acogida la petición de terminación se informe a este despacho en la respectiva oportunidad.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
**GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO**

Magistrada Sustanciadora

**Guiomar Elena Porrás Del Vecchio**  
Magistrado(a)  
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2afc0a29f2fd262d9922a0bb9cd3ef74c53a00734517d3040876fbf853c2b97  
d**

Documento firmado electrónicamente en 15-12-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**